

**La Circulación del Conocimiento en la Universidad:
Una reflexión sobre la influencia de las TIC en la
producción y circulación del saber, el derecho de
autor, la utilización de fotocopias y las concepciones
de conocimiento que el material universitario pr.**

Maria Victoria Matozo Martinez.

Cita:

Maria Victoria Matozo Martinez (2015). *La Circulación del Conocimiento en la Universidad: Una reflexión sobre la influencia de las TIC en la producción y circulación del saber, el derecho de autor, la utilización de fotocopias y las concepciones de conocimiento que el material universitario pr.* CCCSS Contribuciones a las Ciencias Sociales,.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/matozo/12>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/p47x/hyD>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Título: La Circulación del Conocimiento en la Universidad: Una reflexión sobre la influencia de las TIC en la producción y circulación del saber, el derecho de autor, la utilización de fotocopias y las concepciones de conocimiento que el material universitario propone.

Autor: María Victoria Matozo Martínez
Facultad de Ciencias Sociales, UBA – Instituto Gino Germani

Resumen:

Este trabajo propone una reflexión sobre la creación y circulación del material de estudios superiores: los “apuntes” a partir de los cuales los alumnos universitarios acceden al conocimiento. Desde los libros hasta las clásicas fotocopias han surgido nuevas modalidades de consumo de material académico, como por ejemplo las copias digitales, los libros o documentos con licencias copyleft y la posibilidad de compartir archivos. Estas situaciones al permitir una mayor circulación de los saberes y un mayor acceso a los mismos redefinen y cuestionan ciertas categorías imperantes en la cultura letrada e impresa que hasta este momento se mantenían intactas pero fueron cuestionadas a partir de las modificaciones tecnológicas, el uso de TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) y los cambios educativos proporcionados por la Tecnología Educativa.

Una de estas categorías a analizar será el lugar del conocimiento y las fuentes autorizadas para producirlo. ¿Quién detenta el saber? ¿Quiénes son las voces autorizadas? El poder de libro en soporte papel, como material de estudio y fuente de conocimiento, será cuestionado frente a la categoría de obra, cuya materialidad no tendría relevancia en el proceso de circulación y creación del conocimiento. La Universidad, como lugar desde el cual surge el saber certificado y valorado socialmente, también será puesta en jaque en este nuevo escenario y nuevas voces que se asoman al universo de creación y circulación de los saberes competirán por su posición hegemónica. ¿Cualquiera está autorizado a producir? ¿Qué dos modelos de conocimiento se enfrentan en esta disputa?

Pero también vale reflexionar en cómo estas tecnoprácticas cuestionan la categoría de autor, como “dueño” de las obras creadas, y la propiedad intelectual, como ley a seguir y según la cual se encuadra la creación de obras científicas. Frente al nuevo paradigma de libre circulación, impulsado por movimientos propios de la sociedad del conocimiento como el copyleft y la ética hacker, el autor queda desdibujado frente al texto y sus usos y su rol deja de ser valorado socialmente. ¿Quién es el autor de obras colaborativas? ¿Qué importancia tiene la categoría de autor en este nuevo paradigma? ¿Cómo se modifica la propiedad intelectual y cuáles son sus implicancias?

Si bien a simple vista estas prácticas parecen haber solucionado las cuestiones de acceso y costo al saber científico, una democratización del saber en varios sentidos. Sin embargo, debemos preguntarnos si estos cambios corresponden realmente una modificación profunda en la circulación de saberes o son solamente un cambio de forma de un sistema que se mantiene vigente y se adapta a la nueva contingencia tecnológica. Si al adquirir un libro de manera on-line nos cobran la compra a través de la Web ¿en qué se diferencia esta forma de acceder al conocimiento de la tradicional compra en una librería?

Este trabajo pretende resolver ciertos interrogantes, analizar la situación actual de la circulación del conocimiento universitario y desnaturalizar situaciones cotidianas como el hecho de comprar un libro o sacar fotocopias en la facultad para poder indagar profundamente en los consumos de obras académicas y las prácticas y tecnoprácticas que los usuarios realizan con ellas.

Palabras clave: Universidad, Conocimiento, Copyleft, TIC, Tecnología Educativa, Libro, hacker, derechos de autor.

La Circulación del Conocimiento en la Universidad

Una reflexión sobre la influencia de las TIC en la producción y circulación del saber, el derecho de autor, la utilización de fotocopias y las concepciones de conocimiento que el material universitario propone.

Introducción

Millones de alumnos pasan por las aulas universitarias intercambiando apuntes, sacando fotocopias y comprando compendios de artículos, publicaciones y libros. Si bien hace 100 años se estudiaba “de libros”, hoy en día podemos afirmar que se estudia de esta clase de “apuntes”: rejunte de obras y artículos en formato de copia digital o en papel, versiones on line de los textos, o documentos Word o pdf que permiten una lectura desde el ordenador. En estos casos los libros pierden su materialidad. La modalidad de “colgar” a bibliografía on-line, compartirla por mail o digitalizar libros enteros mediante el dispositivo del scanner ha permitido que el material para la cursada pueda leerse desde la pantalla de la computadora personal a costo cero.

Pero también se han comenzado a utilizar en la Universidad libros digitales con licencias copyleft, archivos credos por múltiples usuarios y plataformas digitales como blogs y sistemas que permiten compartir documentos como materiales bibliográficos o nuevas formas de acceder y construir el conocimiento. Estas situaciones parecerían plantear un nuevo acercamiento al conocimiento, en el cual el saber estaría siendo democratizado al permitir una mayor circulación de los saberes y un mayor acceso a los mismos. Y es en estos puntos en los cuales se están redefiniendo o poniendo en cuestionamiento dos importantes ejes. En primer lugar se redefine el lugar del conocimiento. ¿Quién detenta el saber? ¿Quiénes son las voces autorizadas en la construcción del conocimiento? Existen muchos archivos que son frecuentemente modificados por distinto tipo de usuarios, como ocurre con los formatos “wiki”, en donde el texto final que llega al lector es una coproducción de voces anónimas. Una postura afirmaría que al borrar las fuentes y los autores del documento final, carecería de validez esa información. Pero otro tipo de acercamiento afirmaría que esta situación está redefiniendo el mismo concepto de conocimiento, planteando una concepción del saber como un tipo de producción surgida de la coproducción global en donde cualquier tipo de personal puede realizar su aporte sin ser censurada.

En segundo lugar estas tecnoprácticas y nuevas formas de utilizar las TICs están redefiniendo y cuestionando la categoría de autor y el concepto de propiedad intelectual, es decir, el derecho de autor como tal. Al ser de libre circulación las producciones intelectuales, el autor queda desdibujado frente al texto mismo, y sus usos. Quienes estén a favor de estos nuevos modos dirán que se ha democratizado el conocimiento: ya no es necesario ser comprar un libro, sino que podemos acceder a todo tipo de publicaciones a costo cero, sin que ocupe un lugar físico y sin movernos de nuestras casas. Quienes estén en contra argumentarán que el autor queda desprotegido ya que en este tipo de situación no detenta la propiedad sobre su obra sino que cualquiera podría utilizarla y modificarla. Ambas posturas sin embargo concuerdan en que las nuevas prácticas erosionan el poder del libro, el poder el autor y de la academia como propietarios y fuente de autoridad en materia de conocimiento.

En conclusión, las nuevas posibilidades que el medio tecnológico permiten están modificando la manera en que se consume, circula y se crea el conocimiento. Nuestro objetivo es dilucidar y analizar las concepciones que se ocultan bajo la forma en la que el conocimiento universitario circula y se crea, a partir del análisis de dos posturas contrarias que serán explicadas y analizadas en relación a lo educativo: el copyright y el copyleft. Para ello hemos decidido acceder a la reflexión a través de los conceptos de libro, obra y derecho de autor. Estos subtemas son fundamentales para esclarecer y enriquecer el análisis sobre la forma de circulación del conocimiento en la Universidad. También será relevante la concepción que las perspectivas analizadas tengan del saber. El eje del conocimiento atravesará toda nuestra reflexión ya que es el punto central en el que convergen las perspectivas y conceptos analizados.

Esperamos contribuir a la reflexión, planteando más preguntas que respuestas que ya al finalizar nuestro recorrido esperamos haber despertado en el autor un trabajo reflexivo, y que el mismo se detenga a ahondar el significado y las implicancias de situaciones naturalizadas actualmente que pocas veces se cuestionan cuando, por ejemplo, compramos un libro o le sacamos fotocopias en la facultad.

El poder del libro

El hombre desde el inicio de sus tiempos ha comunicado sus ideas de manera oral. La escritura comenzó a ser desarrollada precariamente en diferentes civilizaciones Del mundo antiguo como Grecia y Roma, en

donde la misma estaba a cargo de la sociedad civil, filósofos e intelectuales que escribían y producían escritos únicos y originales que a veces eran copiados para su circulación. Si bien hay algunos registros de estos comienzos de la escritura y la creación de libros en el mundo antiguo, decidimos no ahondar en ellos por no ser relevantes al presente trabajo. Será la Edad Media el período en que el libro crezca y se convierta en la principal forma en la cual se conserva el conocimiento.

Con una población mayoritariamente analfabeta y una sociedad comandada por la religión en occidente, fueron los monjes cristianos en la Edad Media quienes copiaban los avances científicos de la época en grandes pergaminos. “Desde la caída de Roma, el libro deja de ser un fenómeno civil y pasa a refugiarse en el mundo religioso, sobre todo en los monasterios, que se convierten en auténticos centros culturales (...) El libro adquirió una gran importancia como garante de la cultura, que quedó en manos de la iglesia, y con ello también la lectura, copia y conservación de los manuscritos. Así, los libros pasaron a ser casi exclusividad de los monasterios, apenas había demanda fuera de ellos. Casi nadie sabía leer, la cultura del pueblo era oral, los nobles eran analfabetos y en el mejor de los casos tenían a su servicio un lector o un copista”¹. El trabajo de los copistas era la única manera de reproducir el conocimiento. Asimismo los libros eran guardados en grandes bibliotecas como la de Alejandría, Pérgamo o Bizancio, de modo que para acceder a un libro las personas debían viajar hasta las bibliotecas y pedir el libro para leerlo exclusivamente allí.

Quienes poseían libros de manera privada eran miembros de familias tradicionales adineradas que intentaban cultivar a sus miembros a través de la lectura, por lo que desde esa época el libro es considerado un símbolo de status intelectual (en relación a la concepción de los monjes) o económico (en relación a las familias adineradas).

Será con el advenimiento de la imprenta y luego con la expansión de la oferta educativa que el libro comienza a distribuirse de manera global y se saca de la biblioteca para circular entre los sujetos de diferentes maneras. Hoy en día se puede adquirir un libro de manera simple a través del libre comercio: el libro se ha convertido en una mercancía más. Pero si bien su adquisición ha sido facilitada en la época moderna, el libro no ha perdido su status social y sigue siendo un símbolo de “nivel” valorado en la sociedad.

Es este libro el que hoy en día es puesto en cuestión, ya que el libro del cual hemos hecho este breve recorrido histórico, es una producción material (una mercancía en última instancia) que contiene una obra, y este libro el que hoy en día frente a las nuevas tecnologías, es puesto en cuestionamiento.

El libro como tal ha sido el formato por excelencia en el que el conocimiento circula. Pero como enuncia Federico Heinz (2010), solemos confundir obra y libro, olvidando que un libro es solamente un formato. Heinz propone diferenciar ambos conceptos, “Las obras son producciones intelectuales, intangibles, distintas entre sí, elaboradas en forma individual y artesanal.” En cambio los libros “son objetos tangibles producidos en serie, industrialmente, en tiradas de miles o millones de ejemplares idénticos, que requieren una importante inversión de capital para financiar una compleja cadena de producción, logística y mercadeo.”(Heinz, 2010, Pág.96). Ambos conceptos tienen una finalidad de distinta naturaleza: la obra es creada para comunicar ideas, el libro es confeccionado para comercializar obras a un público. Lo que el público compra al comprar un libro es el formato de hojas encuadernadas sobre las cuales está plasmada una obra. Sabemos que el proceso de producción de este tipo de mercancía es costoso y esos mismos costos son los que se transfieren al precio final.

Sin embargo, en el último tiempo ha sido difundido el concepto “libro electrónico”: una obra en formato digital para ser leída por computadora. Muchos sitios ofrecen libros electrónicos a los que ponen precio. Dicha obra carece de materialidad, pero sin embargo se cobra. En estos casos entonces donde el libro como materialización, como mercancía no está presente ¿qué es lo que el lector está pagando? La respuesta obvia sería la obra, y es aquí donde entran en juego dos concepciones fundamentales a la hora de analizar este tipo de circulación del conocimiento:

- La concepción del conocimiento ¿qué es el saber? ¿de quién depende? ¿a quién pertenece?
- La concepción del autor ¿Qué lugar ocupa el autor de las obras? ¿quién es el autor de los conocimientos? ¿podemos hablar de propietarios del saber?

Ambas concepciones serán analizadas en este trabajo, y ambas se centran en un tema en común que las une, en posiciones diferenciadas sobre el tema del presente trabajo: la forma de circulación de las obras científicas.

Por último en relación al libro y luego del recorrido histórico planteado, creo que sería interesante plantear una modificación en nuestra manera de denominar a las obras. Es decir, “sacarle el poder al libro” como significativo y como ideología, ya que la misma palabra conlleva un sentido añadido: los libros son una

mercancía disponible para ser comercializada y por la cual debemos pagar. Si entonces cambiamos de significativo y hablamos de obra, la carga ideológica de la palabra se orienta a otro tipo de relación con su circulación y está abierta a otro tipo de concepciones. Siguiendo la concepción de signo de Volochinov, “el signo es el lugar de la lucha de clases” (Voloshinov, 1976, Pág. 87), los signos son ideológicos y ellos expresan situaciones sociales que al aparecer en el campo social son representadas a través de distintos signos. La palabra es el índice de los cambios en la sociedad, por lo que instamos a tomar para el análisis la palabra obra de aquí en más, en concordancia con un postulado más abierto de la circulación del conocimiento que no esté relacionado a un concepto mercantil del mismo.

EL saber: La privatización del saber universitario

En relación al conocimiento universitario podemos decir que este ha sido celosamente guardado desde el inicio de la institución educativa como tal.

La Universidad maneja un concepto de conocimiento muy ligado a lo eclesiástico, es decir, al conocimiento como era planteado en el monasterio y la concepción tradicional del libro que más arriba caracterizamos. Al respecto Pekka Himanen (2002) afirma que “la universidad conservó, no obstante, la jerarquía y el modelo escolástico de docencia” (Himanen, 2002, Pág. 61). El autor en este punto retoma a Eric Raymond (1997) quien plantea dos modelos, dos maneras de funcionamiento en cuanto a la creación y circulación de conocimiento: un modelo abierto que se asemeja al bazaar en donde existe una coparticipación entre bulliciosos individuos con intereses y conocimientos dispares que comparten información y co-crean un sistema o producción conjunto coherente; y un modelo cerrado equiparable a una catedral, en la que las producciones científicas son creadas por un grupo reducido de genios encerrados, sin contacto con el exterior, y las obras, los conocimientos no se dan a conocer hasta no estar terminados (Raymond, 1997, Pág.1). Himanen tomando estos planteos, postula que la academia responde al modelo cerrado de la catedral y propone una “Academia red”, más cercana a la postura del bazaar, en la que todos los actores estén relacionados y el aprendizaje se dé de manera colectiva, constructivista y permanente (similar a la ética hacker que plantea a lo largo de todo su libro). Este modelo, dice, contribuiría a una apertura en la circulación de la información ya que “podríamos también utilizar esta idea para crear una Academia red generalizada, en la cual todos los materiales de estudio estarían puestos a libre disposición de cualquiera para su uso, crítica y desarrollo. Al mejorar el material existente en nuevas direcciones, la red no dejaría de producir mejores recursos para el estudio directo de esos temas. A los miembros de la red los impulsaría su pasión por diversos temas y el reconocimiento de sus aportaciones por parte de sus colegas.” (Himanen, 2002, Pág. 62). El autor continúa su exposición proponiendo un tipo de sociedad particular para este modelo de Academia red: un modelo social de libre acceso a los recursos, en el cual todo individuo puede tomar, modificar y contribuir al desarrollo social a partir de las ideas o los recursos aportados por otras personas. La tesis que sostiene toda su argumentación es que a partir de la cooperación y la creación colectiva, la sociedad avanza y crea nuevas producciones, las ideas serían desarrolladas y expandidas constantemente. Para ello la libre circulación del conocimiento es condición necesaria.

A partir de los planteos mencionados, existen dos inferencias que podemos realizar. En primer lugar observamos una postura social dentro de este paradigma de circulación de los saberes, tema que trataremos más adelante. Y en segundo lugar este modelo implica repensar el lugar del autor dentro de las producciones. Si la producción es compartida, la autoría queda ligada a lo social, es decir, las coproducciones que plantea el autor desde el modelo hacker por ejemplo, no detentan derechos de autor, sino que por el contrario, son puestos en libre circulación para que otros utilicen, mejoren y/o modifiquen las producciones. Esta situación parecería irrisoria en la Universidad, en donde todo texto, todo libro, todo trabajo como el presente deben estar referenciado teóricamente a categorías y posturas de autores definidos. Como bien dicen algunos alumnos de manera irónica, en la Universidad “no leemos textos, leemos autores”. Aquí vemos como la concepción de libre circulación comienza a chocar con la ética institucional de la Universidad actual, ya que en muchos trabajos no son aceptadas o “bien vistas” las fuentes como wikipedia u otras co-producidas por múltiples usuarios, siempre se prefiere que la bibliografía y las fuentes sean libros o artículos publicados bajo las leyes de derecho de autor. Asimismo, toda producción universitaria es registrada bajo la ley de propiedad intelectual.

Al respecto, Silvia Rodríguez afirma que muchas veces las producciones universitarias son registradas como propiedad intelectual de la casa de estudios para evitar que terceros se apropien de los conocimientos generados allí y los utilicen con fines económicos o intenten justamente privatizar los saberes surgidos en el ámbito académico. Este tipo de políticas se orientan a preservar los saberes y

evitar la irrupción de la lógica corporativa en la academia para lograr una separación de intereses, objetivos y lógicas entre Universidad y mercado. Es decir, se privatiza el conocimiento en la universidad para evitar una posterior privatización mercantil. Pero en esta situación “al mismo tiempo que se protegen intereses sean de los investigadores, de la misma universidad o de las empresas asociadas, se desprotegen y menoscaban los derechos e intereses de la colectividad” (Rodríguez, 2008, Pág. 163). La Universidad como “dueña” del conocimiento puede disponer de la información como si fuera cualquier otro tipo de mercancía: pueden hipotecar, guardar o regalar este “derecho”, y si bien pretende alejarse de la lógica mercantil en verdad entra en una especie de lo que me atrevería a llamar “mercado académico” que funciona de la misma manera que el mercado comercial pero lo hace en un circuito cerrado de Universidades, académicos, profesores y estudiantes.

Lo que se intenta es proteger un derecho, y proteger el conocimiento de la apropiación de empresas, por ejemplo, pero al encubrir esta fetichización del conocimiento bajo el halo de la protección, lo que en realidad sucede es la erosión del conocimiento público, su privatización. Tal como ocurría en la Edad Media en el que los monjes custodiaban los libros, hoy el derecho de autor los “cuida”.

Frente a esta postura se encontraría la posición anteriormente por Silvia Rodríguez. La autora afirma que la “propiedad intelectual”, en el ámbito universitario en particular, “no sólo produce erosión de los bienes comunes del conocimiento, sino que también contribuye a la privatización de la universidad misma de una manera mutuamente reforzadora.” (Rodríguez, 2008, Pág. 169) La Universidad debería ser el primer lugar en donde el conocimiento circule libremente y no esté atado a leyes o políticas que aboguen por su privatización, este planteo se relaciona con la idea de Academia red y el modelo bazaar planteado en párrafos anteriores.

Siguiendo con esta línea de pensamiento y enfocándose en la circulación de estos saberes, Beatriz Busaniche afirma que el “fortalecimiento de la observancia provoca la expulsión de las personas de la posibilidad de acceder a cultura. En un escenario de mayor regulación y observancia, los que no pueden comprar las obras, simplemente no acceden” (Busaniche, 2010, Pág. 4). Al profundizarse entonces, las leyes de propiedad intelectual en vez de ampliar el acceso a la cultura, la restringen. Un poder de los privados frente al acervo cultural. El problema se intensifica por la situación de que si las editoriales, por ejemplo, poseen los derechos de una obra, la edición de la misma dependerá exclusivamente de ellos: si la obra no genera ventas, no es redituable económicamente, la misma no se editará, sin importar cuán importante es la misma para el acervo cultural nacional o mundial. La difusión de la memoria colectiva queda ligada a determinadas configuraciones en donde las empresas, los autores y el mercado determinan su edición y posterior circulación como mercancía o su desaparición de las góndolas en librerías. A este tipo de obras se le suman las denominadas “obras huérfanas”, obras que están bajo el derecho de autor pero cuyos herederos se desconocen o son inubicables. La ley Argentina de Propiedad Intelectual n° 11.723 no contempla ningún tipo de tratamiento especial para este tipo de obras: hasta no encontrar a los herederos de los derechos la misma no puede ser reproducida.

Una postura que se enfrenta a esta perspectiva privatista debe revalorizar el dominio público como acervo cultural, como productos sociales que contribuyen al desarrollo de la humanidad y al avance científico. Esta recuperación si bien tendría un comienzo en la modificación de la ley, debería exceder lo puramente estatal: la recuperación del dominio público es una cuestión social, de ciudadanía. El saber entonces será presentado como un bien común, que como tal, debería estar al alcance de todos.

La Universidad entonces podemos afirmar que se debate entre dos posturas: resguardar el conocimiento bajo los derechos de autor, con la desventaja de obstaculizar el acceso a la cultura a la población; o permitir la libre circulación de sus obras, con el peligro de que las mismas sean apropiadas y patentadas por terceros con intereses económicos que también obstaculicen este libre tráfico de la información. Ambas posturas conllevan peligros y dificultades que no pueden ser resueltas actualmente, pero sí pueden ser analizadas y repensadas. Y en el análisis de dichos paradigmas existe un concepto que debe ser revisado para el avance en la reflexión sobre la circulación y la propiedad de los saberes: el derecho de autor. Si bien las obras son realizadas por ciertas personas, a las que denominamos autores, estas se apoyan en desarrollos anteriores, citan a otras investigaciones o solo mejoran o reformulan planteos antiguos. La originalidad de un trabajo entonces no es tal ya que siempre estaríamos referenciando a una obra anterior. Al respecto entonces nos preguntamos ¿qué es y que defiende el derecho de autor? ¿Por qué se otorgan derechos de propiedad intelectual sobre obras? ¿Con qué fin? En el siguiente apartado seguiremos reflexionando sobre estas cuestiones enfocadas en el derecho de autor y las críticas que actualmente recibe la legislación vigente.

El autor: Derecho de autor

En primer lugar, el derecho de autor se concibe según la OMPI (Organización Mundial de Propiedad Intelectual) como “un término jurídico que describe los derechos concedidos a los creadores por sus obras literarias y artísticas” (página web de OMPI). Estamos hablando de una especie de derecho adquirido que toda persona tiene por realizar una obra.

Sin embargo, ni la OMPI ni la legislación argentina en la Ley de Propiedad Intelectual 11.723² define la categoría del “autor”, pero la utilizan frecuentemente. En nuestra legislación autor y creador se utilizan como sinónimos y la ley no se expresa sobre la definición misma de los conceptos utilizados, sino sobre los derechos que esta figura detenta. A partir del derecho penal sin embargo podemos rastrear la concepción jurídica de autor, arrastrada de la tradición legalista alemana que afirma que el autor es quien comete un crimen. Al respecto, “los conceptos de autor, cómplice e instigador no son conceptos creados por el derecho penal, sino tomados de la vida cotidiana, de la realidad de lo óptico. El concepto de autor en una conducta de escribir un libro no se distingue fundamentalmente del concepto de autor en una conducta de escribir una carta injuriosa.” (Zaffaroni, 1981). Llevado al plano de las obras, creador sería el que crea la obra. Las leyes de derecho de autor se justifican por: en primer lugar proteger al autor como creador y dueño de la obra, y en segundo lugar proteger la integridad de la obra en sí.

Seguindo la concepciones sobre propiedad intelectual en nuestro país “las leyes de derechos de autor, los monopolios artificiales otorgados por el estado a autores, artistas, intérpretes y productores, tienen como objetivo otorgar un incentivo para que haya más y mejores obras que luego lleguen a nutrir nuestro acervo cultural común, el dominio público. Al dominio público ingresan aquellas obras cuyo monopolio está efectivamente cumplido, porque se ha vencido el plazo otorgado por la ley. En algunos casos, como el de derechos de autor, es de 70 años después de la muerte del autor.” (Busaniche, 2010, Pág. 4). Esta concepción habla del dominio público anteriormente descripto: las obras deben pertenecer a la sociedad pero solamente luego de cumplirse el plazo de la ley. La autora citada, Beatriz Busaniche, se refiere a esta situación como monopolio de dichos saberes. Si bien existen varias fundamentaciones para el derecho de autor, solo nos encargaremos de nombrar cuatro posturas definidas por William Fisher: el utilitarismo (que defiende los “costos de expresión” del autor como el tiempo invertido y el esfuerzo); la Teoría del Trabajo (que afirma que la persona creadora de una producción “tiene un derecho natural de propiedad), la Teoría de la Personalidad (que valoriza el trabajo del autor ya que sin él la obra no existiría y se postula como una protección de la obra, frente a futuras apropiaciones y modificaciones), y la Teoría de la Planificación Social (que justifica el derecho de autor por fomentar una cultura justa y atractiva). Las cuatro posturas se basan en que el derecho de autor estimula la creación de obras relevantes para la sociedad, tomando este derecho como “recompensa” al creador de las mismas, al realizador de esa mercancía cultural.

Ante esta discusión nuevamente debemos realizarnos ciertas preguntas. Si la perspectiva de derecho de autor defiende y se apoya en un modelo de premios y castigos presente en la sociedad capitalista ¿es beneficioso para la educación promover dicho modelo? ¿Es ético? Si el único peligro de la libre circulación del conocimiento es la apropiación de esos saberes por terceros, empresas o individuos que impriman una lógica comercial a los mismos, ¿es preferible que la Universidad se inserte en la lógica privatizadora para, justamente, evitarla? ¿O sería mejor lanzarnos a la libre circulación del conocimiento esperando buenas intenciones de los lectores? O acaso ¿existe alguna opción para asegurar la libre circulación y evitar una posterior privatización?

Dos posturas sobre el saber y el derecho de autor: copyright vs copyleft

La postura privatizante a la cual hemos hecho referencia a lo largo de este trabajo es sistematizada por una categoría surgida del derecho anglosajón pero actualmente predominante en todo el mundo denominada copyright (con su traducción al castellano “derecho de copia”). Este derecho se propone como “la solución para el depósito y la protección de su patrimonio intelectual.” (Web Agencia Europea de Copyright). En esta definición surge de manera instantánea una nueva concepción de la postestad de los desarrollos intelectuales: la misma es personal. En contra de las posturas anteriormente nombradas que abogaban por una potestad social y la existencia de un patrimonio cultural común de la humanidad, el copyright postula que los desarrollos intelectuales son propiedad personal de quien haya realizado una obra.

El copyright ha sido extendido en todo el mundo, ya que podemos afirmar que “el derecho de autor es reconocido por la Convención de Berna en 164 países” (Web Agencia Europea de Copyright). Por lo que no es una cuestión local, sino que se trata de una práctica y postura mundialmente aceptada.

Sin embargo, frente a esta postura ha surgido desde la informática una postura ligada al mundo “hacker” denominada copyleft. Esta nueva concepción del derecho de autor surgió en la década de los 70 en relación a los desarrollos informáticos, todavía incipientes. Fue Richard Stallman que viendo lo que él consideraba injusticias en el mundo informático, específicamente en la creación y modificación de programas, en 1983 creó su propia licencia de derechos de autor: la Licencia Pública General de GNU. Según esta licencia “El copyleft es un método general para hacer un programa (u otro tipo de trabajo) libre, exigiendo que todas las versiones modificadas y extendidas del mismo sean también libres. La forma más simple de hacer que un programa sea libre es ponerlo bajo dominio público, sin derechos de autor. Esto permite a la gente compartir el programa y sus mejoras si así lo desean. Pero también permite que gente no tan cooperativa convierta el programa en software privativo. Pueden realizarse tantos cambios como se quiera y distribuir el resultado como un producto privativo. Las personas que reciben el programa con esas modificaciones no tienen la libertad que el autor original les dio, ya que han sido eliminadas por el intermediario” (Web Sistema Operativo GNU).

En esta definición encontramos no solo su declaración de intereses sino también una enunciación del peligro antes nombrado sobre la libre circulación: contribuir al sistema de copyright. Sin embargo este tipo de licencias libres liberan a la obra garantizando que se preservarán las libertades de uso, copia y modificación de la obra en su circulación y en sus posteriores modificaciones o versiones derivadas. El problema reside en las versiones derivadas que son tomadas por la ley como nuevas creaciones, nuevas obras susceptibles de ser registradas por el derecho de autor. Actualmente están en discusión los criterios que clasificarían a una nueva obra como “derivada” ya que la misma definición es confusa. Si bien esta postura garantiza en cierto modo la liberación de la obra, el peligro de la privatización no desaparecería por completo.

Es esta cuestión la que debe ser repensada ¿cómo podría realizarse una garantía total de dicha liberación? Si la misma se hiciera a través de la ley ¿no sería este accionar una restricción a la libertad que se quiere preservar? Esta discusión puede llevarnos por varias aristas diferentes que pueden desembocar incluso en la mismísima definición de la libertad. Por lo cual preferimos no ahondar en cuestiones de tipo filosóficas pero si focalizar en reconocer la matriz política (y filosófica) detrás de ambas concepciones. No solo estamos eligiendo si compartir obras y liberar los conocimientos para la libre circulación de los saberes, sino que bajo las dos posturas se esconden paradigmas sociales de la educación.

Concepciones educativas detrás de la discusión

Detrás de las dos posturas que se enfrentan a lo largo de este trabajo existen concepciones distintas sobre el conocimiento, la propiedad del saber, la sociedad, e incluso, sobre el sentido de la educación. Creemos entonces necesario retomar la reflexión sobre una pregunta crucial: ¿por qué educar?

Esta pregunta “se vincula a la manera en que se concibe la sociedad y al individuo que constituye esa sociedad. En un sentido más amplio, la respuesta alude a la idea que se tenga del mundo y de los seres humanos” (Schmucler, 1984, pág. 33). Como el autor citado afirma, no existe la neutralidad en lo educativo, ni siquiera en lo científico ya que existen palabras fetiches, como la utilización del término *libro* para referirnos a las obras. Estas palabras imponen una autoridad consagrada, es decir, se unen a otros significantes conformando conceptos sociales, culturales y políticos que operan sobre, en nuestro caso, la educación presentándose como neutrales pero imprimiendo una fuerte carga significativa en los individuos. Progreso, desarrollo, y nosotros agregamos el libro, son significantes relacionados a la forma de producción capitalista. El libro es una tecnología no neutra, ligada a la circulación de las obras como mercancías. Hoy en día el libro electrónico sigue esta lógica, y el derecho de autor apoyado en las licencias copyright reafirma la mercantilización de las obras. En este sentido, el copyleft y la propuesta de liberar las obras es relevante por proponer otra lógica que recupera el espíritu colaborativo en la construcción del conocimiento. Este tipo de construcción sería capaz para algunos autores de “poner en cuestión las relaciones jerárquicas de poder basadas en la patrimonialización del conocimiento” (Levis, 2011, Pág 14).

Además de lógicas diferentes, las dos posturas de copyright y copyleft poseen éticas distintas. Como anuncia Carlos Domingo, “la libertad en la red, el aprendizaje compartido y solidario con el resto de los

miembros del colectivo, poniendo en común y de forma pública los descubrimientos realizados, la búsqueda del reconocimiento social por parte de sus colegas son los principales elementos que definen la ética hacker” (Domingo, 2008, Pág. 2). El copyleft, justamente un movimiento que surge a partir de la actividad informática e impulsado por hackers, se apoya en esta ética en la cual el compartir información y mejorar aplicaciones y obras entre distintos usuarios son la base de la misma. Frente a esta ética encontramos lo que Carlos Domingo identifica como ética protestante del trabajo, “que valora mucho más la importancia del trabajo en sí mismo, independientemente de su naturaleza, y que entiende la obtención de dinero como su máxima meta” (Domingo, 2008, Pág. 2). Este tipo de ética más individualista que relaciona el trabajo, la creación de la obra con un beneficio material estaría en la base de la postura copyleft, sería la ética desde la cual se configura el derecho de autor.

Las posibilidades de la web 2.0, argumenta el autor Carlos Domingo, contribuye a la difusión de la ética hacker y expone tintes de un movimiento social inconsciente (o no planificado) que se está gestando desde la red. Al describir este incipiente movimiento social el autor expone algunas características del mismo, siendo el más relevante para nosotros en este trabajo la propuesta de cambios sociales: el movimiento hacker propone una modificación sustancial de los derechos de autor en la información que por la red (y fuera de ella) circula. No solo difunden sus ideas, sino que sus miembros participan activamente para fomentar esta postura co-creando nuevas obras, proponiendo el intercambio como fuente de acceso al conocimiento y difundiendo licencias copyleft en sus obras entre otro tipo de acciones que realizan.

Podemos decir entonces que los dos paradigmas no solo se apoyan en distintas éticas y lógicas, sino que también las dos posturas proponen diferentes tipos de sociedades que han sido definidas por Begoña Gros como sociedad industrial y sociedad del conocimiento (Gros, 2004, Pág. 3). El copyleft se apoya un modelo social de distribución del conocimiento de la era de la “sociedad industrial” en el que el conocimiento no es accesible, está centralizado y se transmite de generación en generación. En la sociedad industrial los procesos por los cuales pasa la información suelen ser verticales, de docente a alumno, de capataz a empleado. La línea de producción seriada propio de este modelo social tiene su correlato en el campo educativo en el que el saber es centralizado y solo una voz más adulta y legítima está calificada para enseñarnos. Frente a esta postura centralista del saber, el copyleft se apoyaría en la “sociedad de conocimiento”, una sociedad en la que el conocimiento es distribuido por múltiples vías y está directamente accesible al público, lo que permite a las nuevas generaciones disponer de información que las generaciones anteriores no poseen.

Siendo más extendido el copyright que el copyleft observamos una prevaencia del modelo industrial de circulación de saberes en la actual sociedad de conocimiento, como expresa la autora “formamos a ciudadanos del siglo XXI con un currículo del siglo XIX y pretendemos utilizar las tecnologías avanzadas, evidentemente resulta incompatible” (Gros, 2004, Pág. 4). Justamente las posibilidades de la red 2.0, es decir, la posibilidad de crear y distribuir el conocimiento libremente de manera on line y a costo cero, existe. Pero es el dispositivo escuela el cual desde su lógica heredada de siglos anteriores no permite que dichas condiciones se den dentro del dispositivo escolar. Si en la Universidad las producciones comenzaran a circular de manera libre y la creación de conocimiento se diera en forma de construcción colectiva, de co-creación entre alumnos, docentes y la sociedad misma, este tipo de planteo apoyado en el copyleft le sacaría poder a las concepciones sobre las cuales se funda la academia: el poder del libro, el poder del profesor y la titularidad de conceptos y conocimientos. En la Universidad los trabajos deben citarse y relacionarse libros y autores reconocidos. Fuentes como wikipedia, blogs o sitios en donde la información es creada por comunidades de individuos desconocidos no son tomados en cuenta en la misma. Podemos decir entonces que la universidad como dispositivo escolar, impone la utilización de obras copyleft y fomenta esta postura. Si bien pueden encontrarse excepciones en algunas cátedras o profesores, la Universidad se basa en este modelo de creación y distribución del conocimiento. De esta manera observamos como la lógica industrial sigue presente en la academia: el conocimiento es centralizado y los saberes deben consignarse con el nombre del autor de la obra, autor que se reconoce como tal a partir del derecho de autor (copyright). Si los autores que se leen en la universidad no detentaran derechos de propiedad intelectual sobre sus obras, ya no leeríamos autores, sino las obras mismas.

Este tipo de reflexiones son motivadas por estas nuevas posibilidades del medio tecnológico que nos obligan a pensar en la concepción misma de conocimiento en la que se apoya la Universidad.

Por más que la Universidad o algunas cátedras estimulen el uso de recursos tecnológicos en sus clases o la digitalización de su bibliografía, “la presencia de dispositivos TIC en los centros no cambia necesariamente las estrategias de la enseñanza y el aprendizaje” (Area Moreira, 2011, Pág. 56). Para una verdadera democratización del saber universitario en donde el acceso y la creación de saberes sea libre será necesario dejar de lado la lógica copyleft que la Universidad mantiene y sobre la cual se apoya. La propuesta de copyleft parecería ser una atractiva variable para realizar esta democratización. Pero el cambio no debe darse solo en lo tecnológico, no tiene sentido cambiar los libros en papel por libros electrónicos que sigan detentando derechos de propiedad intelectual. Como dice Area Moreira, solo al modificar la tarea áulica, las estrategias de enseñanza-aprendizaje incluidas evaluaciones, clases y bibliografía, podremos hablar de una real democratización y un cambio sustancial de la Universidad.

Conclusiones

En este trabajo nos encargamos de problematizar la Universidad y su relación con la circulación de conocimientos. Esta relación si bien a simple vista puede resultar simple, contiene diferentes situaciones paradójicas que necesitan ser revisadas. Si la Universidad aboga por la democratización del saber, por recuperar las obras como parte de un acervo social universal que debe ser libre y irrestricto para justamente crear condiciones que aumenten la creación de conocimiento social, resulta incompatible que la misma utilice producciones regidas por un derecho de autor restrictivo y, más aun que la academia privatice sus conocimientos en pos de su defensa. Estas contradicciones nos obligan a repensar la relación universidad-saber y exponen la matriz política y social que la elección sobre los derechos de propiedad intelectual tiene.

En primer lugar podemos decir que la postura copyleft podría ser una buena alternativa a la actual postura que la Universidad toma en cuanto circulación y producción de obras, más cercana al copyright. Al respecto, “estrategias como las de Creative Commons y de fuente abierta, pueden ser extremadamente útiles en tanto se les conciba y diseñe como instrumentos para oponernos directamente a la privatización, y no sólo como “alternativas” a la “propiedad intelectual”. Si nos quedamos en ese estadio y las promovemos sólo como otras más de las opciones del uso del conocimiento a la par de la “propiedad intelectual”, también legítima, quedaremos atrapados en el mismo círculo del que queremos salir.” (Rodríguez, 2008, Pág. 169). En esta cita Rodríguez afirma que no solo deberíamos utilizar la lógica copyleft para enfrentarnos a un modelo de circulación-producción de saberes privatizante y excluyente de una manera puramente reaccionario, sino que debemos utilizar las estrategias de libre circulación para proponer un modelo contrario a la lógica copyleft que, llevado adelante, modifique el orden actual de las cosas. Sacar fotocopias de libros, digitalizarlos y proponer el uso y la copia de los mismos no constituyen en sí mismas estrategias que pongan en cuestión el modelo actual, ya que estas acciones siguen tomando como fuente libros con licencias de copyright. Por más que se “viole” ese derecho no cambia la lógica sobre la cual funciona esa ley. Un cambio real solo podrá realizarse de manera integral, cuando todas las producciones y las acciones en cuanto a circulación del conocimiento y creación de nuevos saberes estén fundadas bajo una lógica más libre, similares a las propuestas por el copyleft a lo largo de este trabajo.

Y en segundo lugar, podemos entonces concluir que las elecciones en cuanto a la forma en que circula el conocimiento en la Universidad es también una elección política. Como afirma el pedagogo brasileño Paulo Freire “no hay situación educativa que no apunte a objetivos que están más allá del aula” (Freire, 2003, Pág. 41), a esto el autor llama *la direccionalidad de la educación*, es decir, a la politicidad de la tarea educativa. Educar es una tarea política, por lo que esta politicidad es inherente a la práctica misma y se traduce en las elecciones de recursos, materiales, actividades y todo lo que implique la práctica educativa, ya que en estas elecciones se plasman las opiniones políticas del educador. Si la Universidad opta por libros con derechos de autor, estará proponiendo un tipo de sociedad privatizante, individualista, en la cual el saber y el conocimiento esté fetichizado (sea un producto y tenga dueño) y su acceso sea una posibilidad (no un derecho), un privilegio de aquellos que pueden comprar un libro o adquirir obras sacando fotocopias y violando la ley. Sólo al permitir una libre producción y circulación del conocimiento la Universidad podrá actuar políticamente proponiendo una sociedad más libre y democrática.

Como explicaba Eric Raymond en cuanto a la creación y difusión del conocimiento (Raymond, 1997, Pág.1), no solo se enfrentan dos lógicas distintas sino que también se enfrentan políticamente dos modelos sociales: un modelo abierto que se asemeja al bazaar en donde existe una coparticipación entre bulliciosos individuos con intereses y conocimientos dispares que co-crean un sistema coherente en base a licencias copyleft, y un modelo cerrado equiparable a una catedral, en la que las producciones

científicas son creadas por un grupo reducido de “genios” encerrados y las mismas no se dan a conocer hasta no estar terminadas, basada en el copyright. Frente a la masificación de los derechos de autor y su aceptación universal, el copyleft se postula como una opción que desafía y se opone al tan extendido copyright. Como afirma Himanen “la actitud que rige en la nueva economía, “que busca racional y sistemáticamente el beneficio” (la descripción weberiana del espíritu del viejo capitalismo, que aún tiene validez en nuestro tiempo), se ve desafiada por el modelo de libre acceso en el que el hacker pone a disposición gratuita de los demás su creación para que la utilicen, pongan a prueba y la desarrollen ulteriormente.” (Himanen, 2002, Pág. 53). Queda por preguntarse si el desafío que realiza el copyleft al modelo de la catedral es solo una postura contraria, un desafío solamente o si esta postura podría constituirse en el germen de un nuevo modelo social que revolucione y democratice culturalmente nuestra sociedad. Creemos que sólo intentándolo podremos averiguarlo.

Bibliografía

- Area Moreira, Manuel (2011): “Los efectos del modelo 1:1 en el cambio educativo en las escuelas. Evidencias y desafíos para las políticas iberoamericanas Revista Iberoamericana de Educación. N.º 56 (2011), pp. 49-74 (ISSN: 1022-6508)
- Busaniche, Beatriz “La privatización del dominio público” en *Argentina Copyleft. La crisis del modelo de derecho de autor y las prácticas para democratizar la cultura*, Ed. Heinrich Böll Cono Sur y Fundación Vía Libre. Villa Allende, 2010
- Domingo, C., González J. y Lloret O. (2008) “ La Web 2.0. Una revolución social y creativa ” en Telos, nº 74
- Freire, Paulo (2003/2008): "La práctica de la pedagogía crítica" y "Elementos de la situación educativa" en *El grito manso*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Fisher, William (2001), “Theories of Intellectual Property Rights” (Teorías de la Propiedad Intelectual), Mimeo, 2001
- Gros, Begoña (2004) “De cómo la tecnología no logra integrarse en la escuela a menos que....cambie la escuela” Ponencia presentada en Jornadas Espiral, 2004.
- Himanen, Pekka (2002) “La academia y el monasterio” en *La ética del hacker y el espíritu de la era de la información*. Madrid: Destino. Cap.4
- Heinz, Federico “De libros electrónicos, agua seca y otras quimeras” en *Argentina Copyleft. La crisis del modelo de derecho de autor y las prácticas para democratizar la cultura*, Ed. Heinrich Böll Cono Sur y Fundación Vía Libre. Villa Allende, 2010
- Ley 11.723 (235) del Poder Ejecutivo Nacional “Ley de Propiedad Intelectual” Buenos Aires, 28 de septiembre de 1933
- Levis, Diego (2007) “Enseñar y aprender con informática/ enseñar y aprender informática. Medios informáticos en la escuela argentina” en Cabello, R. y Levis D., edits. (2007) *Medios Informáticos en la Educación a principios del siglo XXI* Buenos Aires, Prometeo
- Levis, D., Diéguez, S. y Rey, E. (2011) "Redes educativas 2.1. Medios sociales, entornos colaborativos y procesos de enseñanza y aprendizaje" en RUSC. *Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento*, Vol. 8, n.º 1, U.O.C. Barcelona, enero 2011.
- Raymond , Eric S. , *La Catedral Y El Bazar* Traducción: José Soto Pérez Disponible en: <http://biblioweb.sindominio.net/telematica/catedral.html>
- Rodríguez, Silvia. (2008), “La monopolización del conocimiento universitario 'Un asalto a los valores de la academia'” en Silke Helfrich *Genes, bytes y emisiones: Bienes comunes y ciudadanía* (Compilación), Agosto de 2008, Ediciones Böll, México.
- Schmucler, Héctor (1984) “La educación en la sociedad informatizada” en Rodríguez G. *La era teleinformática*, Buenos Aires, ILET/Folios.
- Spagnuolo, Eduardo. “Piratería y Derechos de Autor” en www.buenosaires.gov.ar/areas/.../pirateria_y_derecho_de_autor.doc
- Voloshinov, V. (1976) “Acerca de la relación entre las bases y las superestructuras” en *El signo Ideológico y la filosofía del lenguaje*, Buenos Aires, Nueva Visión.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl (1981), *Tratado De Derecho Penal*, Parte General, T. Iii, Buenos Aires, Ediar.

Páginas Web

Agencia Europea del Copyright (2012) La Ley y la Propiedad Intelectual, el Copyright /Derecho de autor. Disponible en: http://www.copyright.es/copyright_y_derechos_la_ley.html Consultado en 20/05/2012 20:15 hs.

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (2012) Portada de la web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Disponible en: <http://www.buenosaires.gob.ar/> Consultado el 20/05/2012 20:58 hs

Ministerio de Educación de España (2012) Alta Edad Media (siglo V - siglo XII). Disponible en: http://ntic.educacion.es/w3//novedades/dossiers/libro/alta_edad_media2.htm Consultado el 20/05/2012 19:03 hs.

OMPI (2012) ¿Qué es la propiedad intelectual? Disponible en:

http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/450/wipo_pub_450.pdf Consultado en 23/05/2012 20.53 hs.

Sistema Operativo GNU (2012) ¿Qué es el Copyleft? Disponible en:

<http://www.gnu.org/copyleft/copyleft.html> Consultado el 21/05/2012 20:37 hs.

¹ http://ntic.educacion.es/w3//novedades/dossiers/libro/alta_edad_media2.htm

² Ley de Propiedad Intelectual. También hemos consultado a diferentes abogados sobre el tema y no han podido definirlo en términos legales, solo se remiten a explicar de manera básica que se trata del “creador de la obra”.